



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL POR LA QUE SE DECLARA SITUACIÓN DE ALERTA POR RIESGO METEOROLÓGICO DE INCENDIOS FORESTALES EL 11 DE SEPTIEMBRE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Durante la época de peligro alto de incendios se pueden producir circunstancias meteorológicas extraordinarias que incrementan notablemente la facilidad del inicio de incendios o provocan un comportamiento especialmente virulento del fuego, que requieren predefinir una serie de medidas preventivas complementarias de aplicación obligatoria para minimizar los riesgos.

Las condiciones meteorológicas del fin de semana del 10 y 11 de septiembre sin ser comparables a otras habidas durante el actual verano, deben interpretarse en el contexto de la época del año en se producen y la escasez de precipitaciones que venimos sufriendo. Así, las previsiones más actualizadas de la Agencia Estatal de Meteorología de esta misma mañana prevén una situación de riesgo extremo de incendios para el día 11 en la inmensa mayoría de la Comunidad. Al incremento de temperaturas máximas (generalizadamente se superarán los 32°C, y hasta los 35°C) se une un descenso generalizado de la humedad relativa (por debajo del 15% en grandes áreas) y un estado de vientos de intensidad creciente (superando los 20 km/h en casi toda la Comunidad con rachas de más de 40 km/h por la tarde, especialmente en el suroeste).

La *ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León* establece en el capítulo V las situaciones de especial riesgo meteorológico durante la época de peligro alto de incendios y las medidas extraordinarias a adoptar en cada caso.

Por ello, y de conformidad con las competencias derivadas del Decreto 63/1985, de 27 de julio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, y el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, como titular de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal,

RESUELVO

Declarar **situación de ALERTA por riesgo meteorológico de incendios** en la Comunidad Autónoma de Castilla y León durante el día 11 de septiembre de 2022.

Las medidas extraordinarias a adoptar durante este horario son las siguientes:

- El módulo de parada de las cuadrillas de tratamientos selvícolas preventivos se incrementará a nivel D en todas ellas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

- Prohibición del uso de barbacoas autorizadas dentro del ámbito de aplicación de la Orden FYM/510/2013.
- Prohibición del uso de ahumadores en la actividad apícola.
- Suspensión de todas las autorizaciones para el uso del fuego que se hayan otorgado.
- Suspensión de las autorizaciones para el lanzamiento de cohetes y artefactos de cualquier clase que contengan fuego.
- Prohibición del uso de maquinaria en el monte y la franja de 400 m de terreno rústico que lo circunda cuyo funcionamiento habitual genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas, tales como sopletes, soldadores, radiales, etc.
- Prohibición de uso en el monte de aperos arrastrados o suspendidos que se introduzcan en el suelo o que eliminen vegetación por roce, golpe o machaqueo, como gradeos, cultivadores o desbrozadoras de cadenas o martillos, así como prohibición de uso en el monte, de maquinaria propulsada por cadenas y de aquella que utilice cadenas cubriendo los neumáticos, salvo los buldócer que trabajen en labores de mantenimiento de cortafuegos contratadas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,.
- Prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos, así como en las áreas de descanso de la red de carreteras y en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello, o bien arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

Se exceptúa el uso de maquinaria en actuaciones de emergencia e interés general, destinadas a la reparación urgente de infraestructuras públicas, servicios de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, etc., así como cuando desarrollen labores en terrenos recientemente quemados sin posibilidad de ignición, siempre y cuando éstas hayan sido comunicadas a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente previamente y se realicen conforme a las medidas establecidas por éstos. Las empresas extremarán la precaución, contando con los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir a consecuencia de su actividad.

Valladolid, a 10 de septiembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Jose Angel Arroyo Sanz

